

PRESENTACIÓN PRO 169 EN GUATEMALA

22 de marzo de 2010

1. Desde sus orígenes la OIT ha contribuido con la protección de los derechos de los pueblos indígenas y tribales mediante dos actividades complementarias: la normatividad internacional y la asistencia técnica. Un año después de su fundación se ocupaba de la situación de los trabajadores rurales que, en gran número, eran indígenas.

Entre 1936 y 1957, la OIT adoptó varios convenios sobre la protección de los trabajadores (en cuestiones como acceso al empleo, contratos de trabajo y trabajo forzoso), los cuales son aplicables a los pueblos indígenas y tribales.

Entre 1952 y 1972 la OIT administró el llamado Programa Indigenista Andino encaminado a favorecer a los descendientes de los pueblos originarios.

En 1957 se adoptó el Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales (núm. 107) que fue el primer tratado de derecho internacional sobre el tema. En él se abordaron muchas cuestiones importantes para dichos pueblos, como los derechos sobre la tierra, el trabajo y la educación.

Entre 1987 y 1989, la OIT revisó dicho Convenio. En el curso de este proceso, se realizaron amplias consultas. Integrantes

de los pueblos indígenas y tribales participaron en ellas. Tras dos años de arduos debates e intensos esfuerzos de redacción, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (núm.169) resultó adoptado en junio de 1989.

2. Para el Convenio núm. 169 la protección de los pueblos indígenas y tribales continúa siendo el objetivo principal; pero basado en el respeto de sus culturas, formas de vida, tradiciones y costumbres propias. Dicho Convenio ha sido ratificado por 20 países, 14 de los cuales Latinoamericanos.

Uno de sus fundamentos es la convicción de que los habitantes de dichos pueblos tienen derecho a continuar existiendo sin pérdida de su propia identidad y con la facultad de determinar por sí mismos la forma de su desarrollo.

El Convenio núm. 169 y la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 son los principales instrumentos normativos internacionales para la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

Desde su adopción, el Convenio núm. 169 ha jugado un papel crucial en la elaboración de leyes y políticas nacionales en materia de los pueblos indígenas y tribales en todo el mundo. Su utilización en el proceso de pacificación guatemalteco resultó crucial para la consecución de la paz, en la última década del siglo pasado.

El Convenio ha servido de inspiración incluso a países que no lo han ratificado.

El Convenio 169 hace referencia a tres procesos interrelacionados: una acción gubernamental coordinada y sistemática, la participación y la consulta.

El propósito de la acción del gobierno es asegurar la calidad en términos de derechos y oportunidades para los indígenas así como eliminar la brecha socioeconómica entre ellos y otros sectores de la sociedad; al mismo tiempo que se reconocen sus derechos, necesidades y aspiraciones especiales como pueblos.

En términos prácticos, la acción coordinada y sistemática conlleva implementar revisiones integrales de leyes, políticas, programas y proyectos para garantizar que estén alineados con las medidas tendientes a velar por los derechos de los pueblos indígenas, como así también al establecimiento de mecanismos de monitoreo adecuados para evaluar continuamente la situación de los pueblos indígenas.

Como en cualquier política que quiera ser exitosa, los potenciales beneficiarios tienen que participar en su diseño e implementación; por tanto toda acción a favor de los pueblos indígenas debería emprenderse con su participación y respetando su identidad sociocultural así como sus costumbres, tradiciones, aspiraciones y formas de vida.

La Comisión de Normas de OIT ha tomado nota de que muchos países han realizado auténticos esfuerzos con relación con la consulta y la participación a fin de aplicar el Convenio. Sin embargo, estos esfuerzos no siempre satisfacen las expectativas y aspiraciones de los pueblos indígenas y tribales, y algunas no cumplen con los requisitos del Convenio.

Si se cumplen tales requisitos, las consultas pueden ser instrumentos de diálogo auténtico que contribuyan con la cohesión social y desempeñen un papel decisivo en la resolución de conflictos.

3. Hace dos días el prestigioso diario El Comercio del Perú señalaba en su editorial, respecto a un documento de la Comisión de Expertos de la OIT: “un aspecto especialmente atendible es su énfasis en cumplir los convenios internacionales y asegurar ‘la participación y consulta de las personas afectadas a través de sus instituciones representativas, en un clima de total respeto y confianza’.

Es necesario institucionalizar las mesas de diálogo, con la presencia obligatoria del Gobierno Central y las comunidades interesadas, que deben ser informadas, *a priori* y no *a posteriori*, de los alcances reales de los proyectos, obras e inversiones locales y regionales en sus jurisdicciones.

Solo así podrán complementarse los intereses de los inversionistas (en el Perú se invierten cerca de US\$2.000 millones en exploraciones, que representan el 15% de la inversión mundial) con los derechos de los pueblos indígenas, bajo la premisa de que hay recursos que pueden ser explotados racionalmente, con beneficio para todos y asegurando el equilibrio ambiental.

Se trata de evitar algún riesgo para la estabilidad política y social del país, y de no dar pretextos a ciertos grupos extremistas que suelen aprovechar los conflictos latentes para complotar contra la gobernabilidad democrática y la unidad del Estado de derecho.

Ha sido precisamente a través de audiencias públicas o reuniones que los juristas de la OIT han recogido la inconformidad e insatisfacción de las comunidades indígenas y campesinas del Perú y de otros países respecto de algunas actividades de exploración minera y petrolera que no cumplen los requerimientos del Convenio 169, es decir, el acuerdo que establece que estos conglomerados deben ser informados y consultados sobre dichas inversiones.

Hay que actuar ahora, con una óptica preventiva, sin esperar que estallen más conflictos ni que se inmiscuyan agendas extrañas de grupos hiperpolitizados. Corresponde en primera instancia al Gobierno promover activamente el diálogo con

las comunidades lo cual implica cambios legislativos que deben ser coordinados con el Congreso”.

El Convenio 169 demuestra una notable actualidad en la globalización. Los 20 años que han transcurrido desde su adopción han sido de esfuerzos, diálogos y logros respecto del desafío de aumentar gradualmente el conocimiento y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas.

4. Al aumentar en el mundo la atención en la integración y cohesión social, se ha fortalecido la atención a los temas indígenas. El Programa, conocido como PRO169, está orientado a apoyar a los Estados, a los pueblos indígenas, y a organizaciones de empleadores y de trabajadores, en el cumplimiento de las disposiciones de este tratado internacional, que es de carácter vinculante para los países que lo han ratificado.

A nivel internacional, PRO 169 contribuye a la coordinación a través del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU y el Grupo de Apoyo Interinstitucional, y mantiene un diálogo continuo con el personal técnico especializado de otras agencias con el fin de compartir información, experiencias y lecciones aprendidas. Hace poco hubo una reunión sobre infancia indígena en América Latina y el Caribe que resultó muy prometedor.

Dentro de la OIT, PRO 169 está desarrollando herramientas y mecanismos para facilitar un mejor marco institucional de los asuntos de los pueblos indígenas. El Programa ha sido diseñado para ofrecer asistencia técnica a todas las partes, impulsar la participación indígena, ofrecer capacitación e información sobre el Convenio, promover la apertura de espacios de diálogo, difundir información estratégica y colaborar con otras entidades que tienen objetivos similares.

De acuerdo con las estimaciones más recientes que están disponibles, en América Latina existen alrededor de 671 pueblos indígenas, con una población entre 30 y 50 millones de personas.

La puesta en marcha del PRO169 en América Latina cuenta con el respaldo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y de la Unión Europea.

El Programa de cuatro años de duración realizará actividades en Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú. El PRO169 también se ejecuta en las regiones de África y Asia.